



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 17 AGO 2022

Proceso No. 11001400308620180011000

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 314 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte actora puso en conocimiento del escrito de transacción a la parte pasiva enviado a su correo electrónico y allegó prueba de la segunda cuota que debía ser pagada en junio de 2022, el juzgado,

RESUELVE:

1. Aceptar la transacción extraprocesal celebrada por las partes en los términos del documento aportado.

2. En consecuencia, DECRETAR la terminación del proceso por transacción.

3. DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiése, el cual debe ser entregado a la parte actora.

4. Al ser procedente lo solicitado en el escrito anterior, por Secretaría elabórense y páguense los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora, hasta el monto indicado en el escrito de transacción, es decir por la suma de \$40.000.000,00.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos.

5. ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte actora, por secretaria deje las constancias correspondientes en el cuerpo de los documentos mencionados.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 53 de hoy 17 AGO 2022, a las 8:00 a.m. _____ SECRETARÍA